

ideele-mail

Nº 610, 29 de setiembre del 2009

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO  
APRUEBA PROYECTO DE LEY CONTRA LA  
PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS PROFESIONALES  
EN LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

*Cruz Silva del Carpio  
Justicia Viva*

La Comisión de Constitución del Congreso ha dictaminado el día de hoy el Proyecto de Ley Nº 3395, que propone que en la elección de los tres representantes de los colegios profesionales (abogados y no abogados) al **Consejo Nacional de la Magistratura**, ya no voten todos los miembros de los colegios profesionales, sino **sólo los Decanos** de los respectivos colegios.

Dicha decisión es **gravísima** por diversas razones. Primero, porque es un cambio súbito y estructural de las reglas de juego. Segundo, porque la propuesta va en contra de la propia Constitución cuyo artículo 155 señala que:

“Artículo 155.- Miembros del Consejo Nacional de la Magistratura

Son miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a la ley de la materia: (...)

3. Uno elegido **por los miembros** de los Colegios de Abogados del país, en votación secreta.

4. Dos elegidos, en votación secreta, **por los miembros** de los demás Colegios Profesionales del país, conforme a ley. (...)”

Como puede observarse, el espíritu de la norma constitucional es que la elección de los profesionales sea democrática y participativa. Lo contrario, hubiere significado que la forma de elección se diseñase de forma similar que la de las universidades (sólo votan los Rectores).

En efecto, el proyecto de ley aprobado es inconstitucional, además, porque atenta gravemente contra el derecho de participación de los y las profesionales, lo que resulta contraproducente, pues al impedir que se concrete este derecho, se impide también que los profesionales puedan interesarse en temas relacionados al sistema de justicia, tan estructurales e importantes como la elección de sus representantes ante la institución que selecciona, ratifica y destituye a todos los jueces, juezas y fiscales del país. Esto, sin contar que el proyecto de ley asemeja el sistema de elección de los representantes de los profesionales, al de la elección de los representantes de las universidades, el cual ha presentado serios cuestionamientos en la práctica.

Además, la aprobación de este proyecto de ley es un repentino cambio de reglas propuesto por el Poder Ejecutivo, que antes no se había pronunciado ni hecho ningún aporte para la regulación de esta elección, lo que puede dar lugar a una sospechosa injerencia política.

Cabe señalar que uno de los argumentos del proyecto de ley era la injusticia numérica que se cometería con el actual sistema de votación, siendo que un colegio profesional podría tener un volumen mucho mayor que varios otros colegios juntos. Sobre el particular, es preciso señalar que si bien el temor existe, es infundado y de hecho, salvable. No olvidemos que el espíritu de la norma constitucional que diseña la composición del CNM es que en él se vea representada la sociedad civil, toda ella y su diversa composición. Por esto, es que tales dos representantes de los colegios no profesionales no pueden provenir de un mismo colegio profesional, al tomar en cuenta que la Constitución promueve una composición democrática y representativa.

Se argumentó además, en la sesión de la Comisión de Constitución y en cuanto a los colegios de abogados; que el hecho que Lima albergue a la mayor cantidad de abogados colegiados haría que él representante elegido/a sea definido/a por los votos de este Colegio. Al respecto, debemos señalar que si ése es el temor, existen formas más acordes con la Constitución para superarlo y no vulnerar valores y derechos constitucionales. Por ejemplo, la presentación conjunta de una o dos candidaturas por más de un colegio profesional de provincia, recordemos que nunca se ha dado en la práctica que cada colegio presente un candidato. Adicionalmente a ello, este tipo de candidaturas apoyadas por más de un colegio, son una forma indirecta de estimular la participación de estas instituciones en este proceso electoral.

Como puede verse, hay mucho que perder y casi nada por ganar con el proyecto de ley del Ejecutivo, resultando su aprobación inconstitucional, inconveniente y peligrosa. Por ello, urge que diversos sectores de la sociedad civil, y entre ellos los decanos y decanas de los colegios profesionales, se pronuncien sobre este intento de modificación de la elección, teniendo en cuenta que se deben a sus colegiados y colegiadas, y a ellos y ellas representan.

Mañana el mismo proyecto, hoy aprobado con los votos de los congresistas Del Castillo, Cabanillas, Valle Riestra, Bedoya y Estrada (estando en contra Mayorga, Abugattás y Reymundo), será nuevamente debatido a las 3 p.m., pero esta vez ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso, que tiene la calidad de comisión principal en este debate. Se espera, en pro de la defensa de la constitucionalidad, la democracia, la participación ciudadana y la representatividad en la elección de los integrantes del CNM, que esta Comisión y sus integrantes tomen cartas en el asunto, estando en las vísperas de las elecciones de nuevos integrantes del CNM.

\*\*\*\*\*

El Instituto de Defensa Legal es una voz desde la sociedad civil, independiente de los partidos políticos, abierta a las opiniones plurales de muchos, que trata de combinar capacidad de propuesta con la más exigente fiscalización a los responsables de los asuntos públicos.

*Los artículos firmados en Ideemail representan exclusivamente la opinión de sus autores y no necesariamente las del Instituto de Defensa Legal. Los artículos pueden reproducirse a condición de citar la fuente de origen.*

\*\*\*\*\*

NOTA: **Ideemail**, publicación electrónica del Instituto de Defensa Legal, está disponible gratuitamente también como archivo de Word, lo que permite una mejor presentación y más fácil lectura. Los interesados pueden solicitarla a [beatriz@idl.org.pe](mailto:beatriz@idl.org.pe)